



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



VISTOS:

El Documento S/N (Exp. MAD3 N° 000775-2025-013645), la Resolución de Órgano Instructor N° D12-2024-GR.CAJ-GRDS-STPAD, de fecha 03 de mayo de 2024, el Oficio N° D702-2024-GR.CAJ/SG, de fecha 03 de mayo de 2024, el Oficio N° D313-2025-GR.CAJ-GRDS-STPAD, de fecha 23 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, prescribe que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

De actuados se advierte que, con fecha 28 de febrero de 2025, la servidora investigada JUDITH NEVENKA CAICEDO OLIVA presenta sus descargos, en dicho documento se evidencia lo siguiente¹:

"6. Conforme se ha expresado en los numerales precedentes el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil establece la forma y modo en la que se realiza la notificación del acto de inicio; sin embargo en el presente caso no se ha cumplido con las formalidades que la ley establece por lo que el acto de notificación de la resolución de inicio es defectuoso.

7. Sobre el saneamiento de notificaciones defectuosas por omisión de alguno de sus requisitos de contenido, el artículo 27 del TUO de la LPAG precisa que la notificación defectuosa surtirá efectos legales a partir de la fecha en que el interesado manifiesta expresamente haberla recibido, si no hay prueba en contrario. También se tendrá por bien notificado al administrado a partir de la realización de actuaciones procedimentales del interesado que permitan suponer razonablemente que tuvo conocimiento oportuno del contenido o alcance de la resolución, o interponga cualquier recurso. No se considera tal, la solicitud de notificación realizada por el administrado a fin de que le sea comunicada alguna decisión de la autoridad (...)"

Esto referente a que la notificación contenida en el Oficio N° D702-2024-GR.CAJ/SG, de fecha 03 de mayo de 2024, la cual adjunta la Resolución de Órgano Instructor N° D12-2024-GR.CAJ-GRDS-STPAD, de fecha 03 de mayo de 2024, que resuelve en su Artículo Primero: "INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO contra de la investigada JUDITH NEVENKA CAICEDO OLIVA, Sub Gerente de Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Cajamarca, en el periodo del 01 de mayo de 2016 al 09 de enero de 2017, por la PRESUNTA COMISIÓN DE LA FALTA ADMINISTRATIVA PREVISTA en el Artículo 85° inciso d) de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, que data sobre: "d) La negligencia en el desempeño de las funciones", por el incumplimiento de su función como Sub Gerente de Gestión del Medio Ambiente, previsto en el Manual de Organización de Funciones del Gobierno Regional de Cajamarca , donde en las funciones específicas del puesto se establece: "i) Formular y

¹ Página 4 de los descargos presentados



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

emitir informes técnicos en materia de sus competencias (...)", **notificación que sería defectuosa al no haberse realizado sin las formalidades establecidas normativamente;**

Conforme al análisis y de la revisión a los actuados correspondientes, se advierte que mediante Oficio N° D702-2024-GR.CAJ/SG, de fecha 03 de mayo de 2024, se ha procedido a realizar la notificación mediante Notario Público, evidenciando en el oficio lo siguiente:

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
SECRETARÍA GENERAL

Carta Notarial
N° 1206-2024

EXPEDIENTE N° 000775-2024-030241
Cajamarca, 03 de mayo de 2024
OFICIO N° D702-2024-GR.CAJ/SG

Señora:
CAICEDO OLIVA, Judith Nevenka

DIRECCIÓN:
➤ Av. 7 de junio de 803, distrito de Monsefú
➤ AV. Saenz Peña N° 602 – MONSEFÚ

MONSEFÚ, -

Asunto : NOTIFICO RESOLUCION DE ORGANO INSTRUCTOR N° D12-2024-GR.CAJ-GRDS-STPAD.
Referencia : RESOLUCION DE ORGANO INSTRUCTOR N° D12-2024-GR.CAJ-GRDS-STPAD (MAD3: 000775-2024-030241)

Me dirijo a usted para expresarle mi cordial saludo, así mismo a través del presente cumplo con Notificar unemplar del acto administrativo descrito en el asunto, para su conocimiento y fines correspondientes, documento que consta de veintidós (22) folios y se encuentra impreso ambos lados.

Asimismo, se hace de conocimiento que el contenido de los 18 DVDs y 01 CD que contiene los antecedentes documentales a los que hace mención el Artículo Tercero de la Resolución de la referencia; se encuentran en el siguiente link <https://drive.google.com/drive/folders/1x1OLRqL4wpOx6aHbW29SPq49SbxY?usp=sharing>.

Es propicia la ocasión para manifestarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,
EDILBERTO LLANOS BARDALES
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

FECHA: D.N.I. N°:
NOMBRE Y APELLIDOS:
RELACIÓN CON EL TITULAR:
OBSERVACIONES:
FIRMA DEL TITULAR:
NOMBRE DEL NOTIFICADOR:

CERTIFICACIÓN A LA VUELTA



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



El numeral 4 del Artículo 21° del T.U.O. de la Ley N° 27444² establece: "21.4 La notificación personal, se entenderá con la persona que deba ser notificada o su representante legal, **pero de no hallarse presente cualquiera de los dos en el momento de entregar la notificación, podrá entenderse con la persona que se encuentre en dicho domicilio, dejándose constancia de su nombre, documento de identidad y de su relación con el administrado.**" (Negrita nuestra), que del Oficio de notificación se evidencia que **no se ha consignado la relación que la persona notificada tendría con la investigada, es así que esta notificación no cumple con las formalidades dispuestas en la normatividad aplicable;**

Que, conforme al análisis y de la revisión a los actuados correspondientes, se advierte que con Oficio N° D313-2025-GR.CAJ-GRDS-STPAD, de fecha 23 de abril de 2025, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, en calidad de Órgano Instructor del presente procedimiento administrativo disciplinario, eleva los descargos donde advierte sobre una posible nulidad de notificación ante la Gerencia General Regional, en aplicación del numeral 11.2 del Art. 11 del T.U.O. de la Ley N° 27444³, que prescribe: "11.2 La nulidad de oficio será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto (...)"

En el mismo sentido, el Tribunal Constitucional, respecto al derecho de notificación, ha señalado que la garantía de la debida notificación está vinculada al ejercicio del derecho a la defensa⁴ y como consecuencia de ello al debido procedimiento.

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1 del artículo 10° del de T.U.O. de la Ley N° 27444⁵, establece que es un causal de nulidad de pleno derecho de los actos administrativos, lo que contraviene la constitución, las leyes o las normas reglamentarias.

Que, por lo antes expuesto, atendiendo a que la notificación no cumple con los requisitos de Ley y está contraviniendo lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 21 del T.U.O. de la Ley N° 27444⁶, corresponde a esta Gerencia General Regional, en calidad de superior jerárquico de la Secretaría General del Gobierno Regional de Cajamarca, declarar la nulidad del Oficio N° D702-2024-GR.CAJ/SG, de fecha 03 de mayo de 2024, mediante el cual se notifica la Resolución de Órgano Instructor N° D12-2024-GR.CAJ-GRDS-STPAD, de fecha 03 de mayo de 2024, debiéndose realizar nuevamente la notificación del acto resolutorio, por lo que en concordancia con T.U.O. de la Ley N° 27444⁷:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **LA NULIDAD DE LA NOTIFICACIÓN** contenida en el **Oficio N° D702-2024-GR.CAJ/SG**, de fecha 03 de mayo de 2024, mediante el cual se notifica la Resolución de Órgano Instructor N° D12-2024-GR.CAJ-GRDS-STPAD, de fecha 03 de mayo de 2024, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

² Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado el 22 de enero de 2019.

³ Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado el 22 de enero de 2019.

⁴ Sentencia del 6 de agosto de 2002, recaída en el Expediente N° 1109-2022-AA/TC, fundamentos jurídicos 19-20. Sentencia del 16 de abril de 2003

⁵ Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado el 22 de enero de 2019.

⁶ Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado el 22 de enero de 2019.

⁷ Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado el 22 de enero de 2019.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



ARTICULO SEGUNDO.- Que la Secretaría General del Gobierno Regional de Cajamarca, **proceda a realizar las coordinaciones de la manera más inmediata** con el Órgano Instructor y la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para proceder a realizar una nueva notificación de la Resolución de Órgano Instructor N° D12-2024-GR.CAJ-GRDS-STPAD, de fecha 03 de mayo de 2024 a la servidora JUDITH NEVENKA CAICEDO OLIVA.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que Secretaría General **NOTIFIQUE** el presente acto resolutivo a la Servidora JUDITH NEVENKA CAICEDO OLIVA, en su domicilio real consignado en el expediente N° 46-2019-GRC.CAJ/STPAD⁸, esto es en: **Calle La Barca 4B, código postal 45524, localidad de Rieves, provincia de Toledo, Comunidad Autónoma Castilla La Mancha – España**, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social en calidad de Órgano Instructor, a la Secretaría Técnica de Procedimientos Disciplinarios, de acuerdo a los Arts. 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, para su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Dra. ROCÍO ELIZABETH PORTAL VÁSQUEZ
Gerenta General Regional
GERENCIA GENERAL REGIONAL

⁸ Dirección proporcionada mediante escrito de fecha 23 de abril de 2025 (Expediente MAD3 N°: 000775-2025-027620)